



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0582 se encuentra programada audiencia para el 26 de mayo de 2021 a la hora de las 9:30 am, sin embargo se hace necesario vincular a la UGPP previo a la realización de la misma. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Juzgador que una vez revisado el escrito de demanda, y como consecuencia de las pretensiones que de ella emana se hace indispensable que se vincule al proceso al extremo pasivo Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, en razón a que el demandante se encontraba vinculado al RPM a través de Cajanal y las cotizaciones iniciales y fueron realizadas a esta, lo cual le fue encargado a la UGPP y que además se corrobora con los certificados aportados a folios 57 a 62 del informativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO** a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** para que comparezca al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

Una vez cumplido lo anterior ingrese al Despacho para señalar nueva fecha para audiencia virtual, razón por la cual se suspende la audiencia programada para el día miércoles 26 de mayo de los corrientes a las 9:30 am.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 055** publicado hoy  
**25/05/2021**

La secretaria, MDG